



G A D Manta



113019

MEMORANDO
No. 535-DGJ-MIVCH-2017
DIRECCION DE GESTION JURIDICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 19 MAY 2017 8:00

FRAMITE: _____
RECIENDO: Miguel H.
SECRETARÍA DE

A: Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

FECHA: Manta, 18 de mayo de 2017.

Referencia: **HOTEL MANTA IMPERIAL.**
MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.

Cm. A.D.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Acuerdo No. 484 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional publicado en el Registro Oficial No. 384 el 3 de enero de 1972, se otorga "al señor Jorge Molina Murillo, la autorización para la ocupación de la Zona de Playa de Tres mil metros cuadrados (3.000 m2), en el Puerto de Manta, Provincia de Manabí, para dedicarla a la construcción e instalación de un complejo turístico, snack bar motel-piscina.

Con Acuerdo No. 790 publicado en el Registro Oficial No. 666 el 24 de octubre de 1974, el Ministerio de Defensa Nacional otorga "a La Compañía de Economía Mixta "Manta Imperial ", la autorización para la ocupación de una Zona de Playa, en la extensión de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, (5.160 m2), en el Puerto de Manta al Oeste de Punta Murciélagos, para dedicarla a la ampliación de las instalaciones que posee dicha Compañía ".

Entendemos que mediante los acuerdos antes enunciados el Ministerio de Defensa Nacional autorizó a la Compañía de Economía Mixta "Manta Imperial ", la ocupación de una Zona de Playa de ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (8.160 m2) en total.

El Ministerio de Defensa Nacional con Acuerdo Ministerial No. 015 expedido el 8 de enero de 2001; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima, ACUERDA: Artículo 1.- Deroega los Acuerdos ministeriales Nos. 484 y 790 de 10 de noviembre de 1971 y 2 de



octubre de 1974, respectivamente, otorgados a favor del señor Jorge Molina Murillo y Compañía de Economía Mixta Manta Imperial. Artículo 2.- Otorgar a la Compañía HOTEL MANTA IMPERIAL C.A, la concesión de once mil ciento diecinueve metros cuadrados (11.119, 00 m2) de zona de playa.

Con el Acuerdo Ministerial No. 629, del 9 de julio de 2004, se Otorga a la Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A, la autorización para ocupar una extensión de 4.965,14m2, de zona de playa.

El Acuerdo Ministerial No. 630 del 9 de julio de 2004, Modifica el Acuerdo Ministerial No. 015, del 8 de enero de 2001, en el sentido de que el área de zona de playa que se autoriza ocupar al HOTEL MANTA IMPERIAL C.A, es de 6.153,86m2).

En este caso, el exalcalde Dr. Víctor O. Traverso I., mediante oficios de fechas 11 y 27 de diciembre de 1995 y del 11 de enero de 1996, solicita a la DIGMER la demarcación de "las zonas de propiedad de la Marina, "; y asimismo, la certificación de "Si el Hotel Manta Imperial ubicado en el sector de El Murciélago de las playas de manta se encuentra incluido dentro del recinto portuario o de la zona de playa ", respectivamente.

El Contralmirante Fernando Donoso Morán, a través de oficio No. DIGMER-TEC-0705-0 de febrero 13 de 1996, responde afirmando que "dentro de la zona de playa demarcada se encuentra el Hotel Manta Imperial (fuera del recinto portuario) el mismo que es concesionario de 8.160 m2 de playa,". Este mismo Oficial de alto rango, mediante oficio No. DIGMER-AJU-1322-0 de marzo 21 de 1996, dirigido al ex Alcalde Dr. Víctor O. Traverso I, presenta una extensa argumentación de orden legal en defensa de lo actuado y por consecuencia, de los derechos de los propietarios del Hotel Manta Imperial.

Con posterioridad, mediante Acuerdo Ministerial No. 015 expedido el 8 de enero de 2001 por el Ministerio de Defensa Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima, deroga los anteriores Acuerdos ministeriales Nos. 484 y 790 de 10 de noviembre de 1971 y 2 de octubre de 1974, respectivamente, otorgados a favor del señor Jorge Molina Murillo y Compañía de Economía Mixta Manta Imperial.



En este Acuerdo Ministerial No. 015, se otorga a la Compañía Hotel Manta Imperial C. A., una concesión de once mil ciento diecinueve metros cuadrados (11.119, 00 m²) de zona de playa.

La administración municipal del Dr. Víctor O. Traverso I. habría presentado al Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad de los Acuerdos Ministeriales Nos. 484 de 10-11- de 1971 y el 790 de 2-10- de 1974. El Tribunal de Garantía Constitucionales, por medio de la Resolución No. 140-96-CP aprobada por el Pleno de fecha 16 de julio de 1996, RECHAZA LA DEMANDA presentada por los funcionarios municipales antes en mención.

En el plano con la delimitación de zona de playa efectuada al cantón Manta, solicitada a la Capitanía del Puerto por el exconcejal Ing. Pablo Delgado Bonilla y entregado con copia al Alcalde Manta Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con oficio No. CAPMAN-CDO-1135-0 de fecha 29 de diciembre de 2004, se desprende que existe el Acuerdo Ministerial No. 630 de 09 de julio de 2004 a favor de la Compañía Hotel Manta Imperial C.A y otro Acuerdo Ministerial No. 629 de 09 de julio de 2004 a favor de Compañía Manta Oro Hotelera Manta S. A..

La Compañía HOTEL MANTA IMPERIAL C.A. es adjudicataria de una ocupación permanente de una extensión de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON OCHENTA Y SEIS (6.153,86) METROS CUADRADOS, de zona de playa de mar otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral mediante Acuerdo Ministerial No. 630.

La Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A., es adjudicataria de una ocupación permanente de una extensión de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CATORCE (4.965,14) METROS CUADRADOS, de zona de playa de mar otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral mediante Acuerdo Ministerial No. 629.

La Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A., es accionista mayoritaria y propietaria de la Compañía HOTEL MANTA IMPERIAL C.A., conforme se demuestra en el documento que acompaño.

Adicionalmente, la Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A., dentro de la misma zona de su propiedad ubicado en el Sector de El Murciélago, Avenida Jaime Chávez Gutiérrez, adyacente al malecón de la ciudad, adquirió mediante contrato de compraventa al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Manta, de fecha 12 de septiembre de 2012, una extensión de



terreno de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES CON CUARENTA Y UNO (1.423,41) METROS CUADRADOS.

1.2.- El Certificado del Registro de la Propiedad, de fecha 10 de mayo de 2017, señala que con fecha 13 de enero de 1971, el contrato de arrendamiento, en la que la Municipalidad de Manta, da en contrato de arrendamiento a favor del señor Jorge Vicente Molina Murillo Gerente de la firma Comercial MANTA COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, una faja de terreno ubicada en la playa el Murciélago, sector el rompeolas, que mide sesenta y cuatro metros de frente por cincuenta metros de fondo comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, por el frente playa del mar, por atrás con sitios verdes del Malecón, por el costado derecho con calle pública y por el costado izquierdo con terrenos de propiedad municipal. El presente contrato tendrá una duración de un año contados de la fecha de la suscripción de este vencimiento del cual, la Municipalidad renovará obligatoriamente dichos plazos anuales hasta por cinco años más. De allí en adelante quedará a criterio del municipio seguir o no renovando los plazos de acuerdo a su conveniencia. Con fecha 8 de septiembre de 1978 se encuentra inscrita, Resolución de la Autorización dada por la Comandancia General de la Marina y Ministerio de Defensa Nacional- Quito, de fecha 14 de noviembre de 1971, Resolución 84, considerando que el señor Jorge Molina Murillo ha elevado a este despacho una solicitud encaminada a obtener autorización para ocupar 3000m² de zona de playa en el Puerto de Manta, considerando lo previsto a los artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima, otorga la autorización para ocupar la zona de playa en la extensión de 3000m², en el Puerto de Manta. La Compañía Mixta Manta Imperial ha elevado a este despacho una solicitud encaminada a obtener autorización para ocupar 5.160m². Zona de Playa en el Puerto de Manta, al oeste de Punta Murciélago, que las autoridades navales por cuyo órgano ha sido tramitada dicha solicitud han emitidos sus informes favorables. Acuerda que de conformidad a lo previsto en los artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima. Otorga a la Compañía Mixta Manta Imperial, la autorización requerida para que proceda a la ocupación de una zona de playa, en la extensión de 5.160m², en el Puerto de Manta, al oeste de Punta Murciélago para dedicarla a la ampliación de las instalaciones que posee dicha compañía, teniendo los linderos siguientes: Norte Zona de Playa - Océano Pacífico: Sur y Este acantilados loma de los vientos y Oeste instalaciones del Hotel Manta Imperial, a la compañía se le faculta para entrar en posesión de la superficie que se le concede con este acuerdo, dicha compañía deberá



previamente consignar a la Dirección de la Marina Mercante del Litoral, los derechos que determina la ley cuyo efecto se cataloga de dicha ocupación como de servicio público comercial y con carácter permanente. Con fecha 6 de diciembre de 2001, se encuentra negativa de protocolización de Acuerdo Ministerial No.015 de fecha 6 de enero de 2001, mediante el cual el señor Ministro de Defensa Nacional, modifico unifico y amplio la concesión de la zona de playa ubicado en la zona de playa el Murciélagos, de 8.160 m² a 11.119 a favor de la Compañía Hotel Manta Imperial.

2.- NORMATIVA LEGAL

2.1.- ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA

Art. 2.- AMBITO. - Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

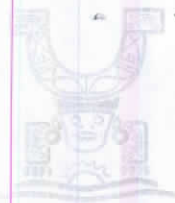
b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos.

Art. 3.- PERSONALIDAD JURIDICA. - La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas.

Art. 8.- RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.

Art. 17.- DE LOS MINISTROS. - Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Art. 65.- ACTO ADMINISTRATIVO. - Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.



Art. 66.- VIGENCIA.- Los actos administrativos, para su plena validez deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y mientras no lo sean no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. Las ejecuciones de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirán para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos, vías de hecho

Art. 68.- LEGITIMIDAD Y EJECUTORIEDAD. - Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto.

2.2.-DERECHO ADMINISTRATIVO. ROBERTO DROMI

DERECHO ADQUIRIDO. - La Resolución Administrativa que confiere un derecho estable, no es susceptible de revocación ni caducidad administrativa. En efecto, cuando por medio de un acto administrativo, la Administración ha concedido un derecho subjetivo que como tal se incorpora al patrimonio del administrado, no es susceptible de revisión.

ESTABILIDAD. - La estabilidad del acto administrativo es un carácter esencial de él, que significa la prohibición de revocación en sede administrativa de los actos que crean, reconocen o declaran un derecho subjetivo, una vez que han sido notificados al interesado, salvo que se extinga o altere el acto en beneficio del interesado.

3.- CRITERIO JURIDICO:

Con los antecedentes y normativa legal expuestas, emito el siguiente criterio:

La Compañía HOTEL MANTA IMPERIAL C.A, con Acuerdo Ministerial No. 015 del 8 de enero de 2001; y que se señala en el Artículo 2, de este Acuerdo se le Otorgo la concesión de once mil ciento diecinueve metros cuadrados (11.119, 00 m²) de zona de playa.

Con el Acuerdo Ministerial No. 629, del 9 de julio de 2004, se Otorga a la Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A, la autorización para ocupar una extensión de 4.965,14m², de zona de playa.

El Acuerdo Ministerial No. 630 del 9 de julio de 2004, Modifica el Acuerdo Ministerial No.015, del 8 de enero de 2001, en el



sentido de que el área de zona de playa que se autoriza ocupar al HOTEL MANTA IMPERIAL C.A, es de 6.153,86m²).

La Compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A., dentro de la misma zona de su propiedad ubicado en el Sector de El Murciélagos, Avenida Jaime Chávez Gutiérrez, adyacente al malecón de la ciudad, adquirió mediante contrato de compraventa al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Manta, una extensión de terreno de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES CON CUARENTA Y UNO (1.423,41) METROS CUADRADOS.

Es lo que se ha podido analizar del Certificado del Registrador de la Propiedad y de los Acuerdos Ministeriales que se adjuntan a este informe.

Cabe indicar que los Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, hasta la presente fecha no se tiene constancia de que hayan sido revocado.

Recomendando que se generen los informes por parte de las Direcciones Técnicas Municipales de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y de Avalúos y Catastros, con la finalidad de poder obtener un informe detallado sobre estas zonas de playa.

Atentamente,

Ab. Marilín Veintimilla Chávez.
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA DE GESTION DEL SUELO

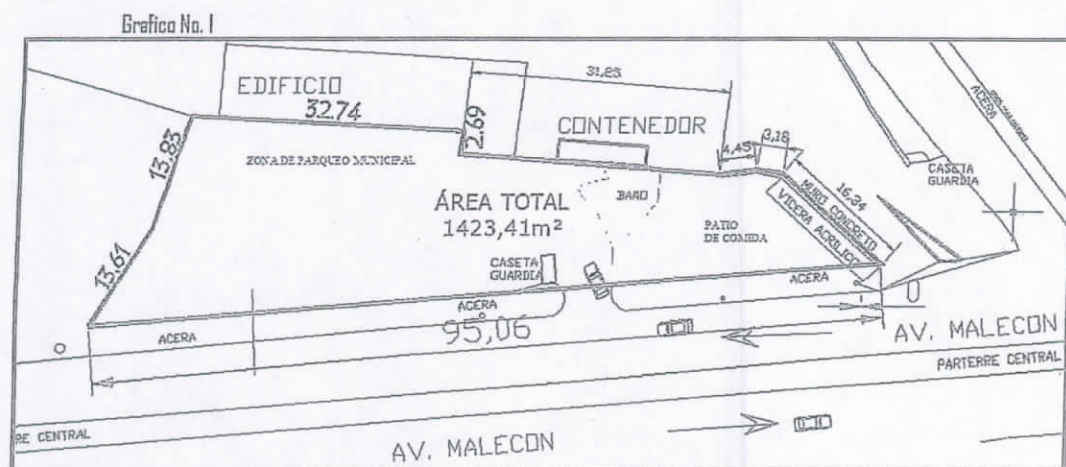
INFORME # 0170

De: AREA DE GESTION DEL SUELO
Para: Arq. Janeth Cedeno Villavicencio – Directora de Planeamiento Urbano
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 20 de Octubre de 2011

En atención a su disposición de atender RUTA DE DOCUMENTO No. 6493-SM-SMC, con fecha 14 de Octubre 2011, referente a comunicación presentada por el Sr. Chritophe Moreau – Gerente General MANTAORO HOTELERA MANTA S.A, en donde textualmente se indica y se solicita lo siguiente: *... "Con fecha 07 de noviembre de 2006, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vences, se suscribió con los Representantes Legales de I. Municipio un Contrato de Arrendamiento debidamente autorizado por el Concejo Cantonal, de un terreno de 1376,33m², para destinarlo a estacionamiento de vehículos de uso exclusivo para huéspedes y clientes del Hotel y del Casino "Oro Verde", así mismo construimos varias obras en cumplimiento del compromiso señalado en la cláusula cuarta del contrato, que vence el 7 de noviembre de 2011.*

Por lo dicho y, en virtud que hemos cumplido a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Arrendamiento, le expresamos a usted nuestro interés de adquirir dicho bien inmueble de propiedad del GADM-Manta, para la ejecución de un proyecto Hotelero, requiriendo para ello, la venta de dicho inmueble cuyo diseño será entregado a su autoridad, en el momento que usted requiera" ...; al respecto informamos lo siguiente:

- 1.- El área solicitada, según nuestros registros corresponde a un área de 1423,41m².
- 2.- Dicha área de propiedad municipal, se encuentra dividida en dos cuerpos de terreno, distribuidos de la siguiente manera:
 - 2.1.- Un sector con un área de 1.376,33m² el cual se encuentra utilizado como zona de parqueo, para un total de 30 estacionamientos, la cual fue dad en arrendamiento a los solicitantes (Ver Gráfico No.1)
 - 2.2.- El segundo cuerpo de terreno de propiedad municipal, con un área de 47.08m², actualmente compuesto de patio de comidas, área que fue adecentada en su infraestructura para la reubicación de vendedores informales que se encontraban ubicados de forma desordenada alrededor del sector de la playa El Murciélago y que según la Comisaría de Servicios Públicos la ocupan 7 personas que conforman la asociación Esquina de Los Tacos.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



GOB-17001426

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador del Cantón, a
solicitud de: GAD MUNICIPAL MANTA.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 13 de Enero de 1971 El Contrato de Arrendamiento bajo el N.- 20, autorizada ante el Notario primero del cantón Sra. María Fanny Rivas de Cedeño el 9 de Enero actual, en la que la Ilustre Municipalidad de Manta representada por el Dr. José Camacho Miranda da en contrato de Arrendamiento a favor del señor Jorge Vicente Molina Murillo en calidad de Gerente de la firma comercial **MANTA COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA** una faja de terreno ubicado en la Playa de "El Murciélago", sector del rompeolas, que mide sesenta y cuatro metros de frente por cincuenta metros de fondo comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente playa del mar: por atrás con sitios verdes del Malecón: por el costado derecho con calle pública y por el costado izquierdo con terrenos de propiedad Municipal. El presente contrato tendrá la duración de un año a contarse de la fecha de la suscripción de este vencimiento del cual, la Ilustre Municipalidad de Manta, renovara obligatoriamente dichos plazos anuales hasta por cinco años más. De allí en adelante quedara a criterio del municipio seguir o no renovando los plazos de acuerdo a sus conveniencias. La Compañía arrendataria se compromete a realizar dentro del plazo de un año, a contarse de la fecha de suscripción de este instrumento, las edificaciones que constan en los planos aprobados. Caso de incumplimiento a esta expresa disposición por parte del arrendatario, el presente contrato quedara automáticamente resuelto, sin trámite Judicial alguno, en este caso la Ilustre Municipalidad de Manta dispondrá de dicha faja de terreno a su arbitrio.

Con fecha 8 de Septiembre de 1978 se encuentra inscrita Autorización bajo el N.-/ 723, el señor Jorge Molina me presenta para su inscripción copia de la Resoluciones de la Autorización dada por la Comandancia General de la marina y Ministerio de Defensa Nacional -Quito, resoluciones que copiadas textualmente dicen así. Quito, Noviembre 10 de 1971, Subsecretario de Prensa Nacional, Señor Jorge Molina Murillo, Resolución 84 Luis E. Robles Plaza, Ministerio de Defensa Nacional, Considerando que el señor Jorge Molina Murillo ha elevado a este despacho una solicitud encaminada a obtener autorización para ocupar 3.000 m2. de zona de playa en el Puerto de Manta, provincia de Manabí, Que las autoridades navales por cuyo órgano se ha tramitado dicha solicitud han emitido sus informes favorables, acuerdan que de

Elaborado por JMPF.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Oficio N. 511-DPUM-JCV
Manta, 20 de Octubre de 2011

Ing. Jaime Estrada Bonilla
Alcalde del Cantón Manta
En su despacho

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE SECRETARIA GENERAL
Hora: 10:00 Fecha: octubre 20/11
Trámite:
Firma: *Harua*

Señor Alcalde.-

En atención a RUTA DE DOCUMENTO No. 6493-SM-SMC, con fecha 14 de Octubre 2011, referente a comunicación presentada por el Sr. Chritopher Moreau – Gerente General Mantaoro Hotelera Manta S.A, en donde textualmente se indica y se solicita lo siguiente: *... "Con fecha 07 de noviembre de 2006, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vines, se suscribió con los Representantes Legales de l. Municipio un Contrato de Arrendamiento debidamente autorizado por el Concejo Cantonal, de un terreno de 1376,33m2, para destinarlo a estacionamiento de vehículos de uso exclusivo para huéspedes y clientes del Hotel y del Casino "Oro Verde", así mismo construimos varias obras en cumplimiento del compromiso señalado en la cláusula cuarta del contrato, que vence el 7 de noviembre de 2011.*

Por lo dicho y, en virtud que hemos cumplido a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Arrendamiento, le expresamos a usted nuestro interés de adquirir dicho bien inmueble de propiedad del GADM-Manta, para la ejecución de un proyecto Hotelero, requiriendo para ello, la venta de dicho inmueble cuyo diseño será entregado a su autoridad, en el momento que usted requiera"...; al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvasse encontrar Informe No.0170 de fecha 20 de octubre de 2011, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, cuyo texto y contenido se explica por sí solo.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.


Arq. Ganem Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CC. Procurador Síndico Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO**

Siendo las medidas y linderos las siguientes:

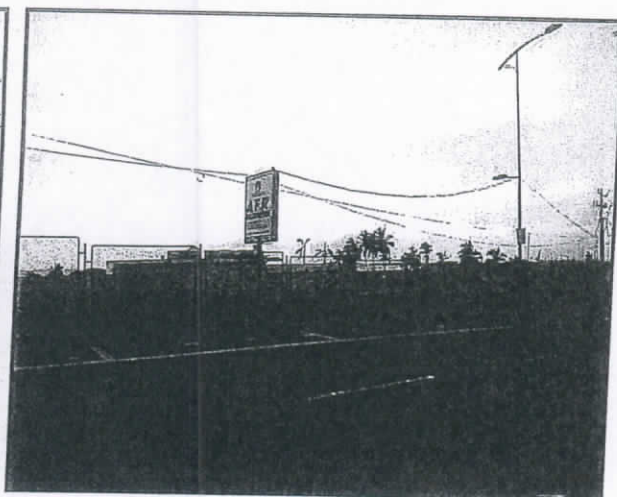
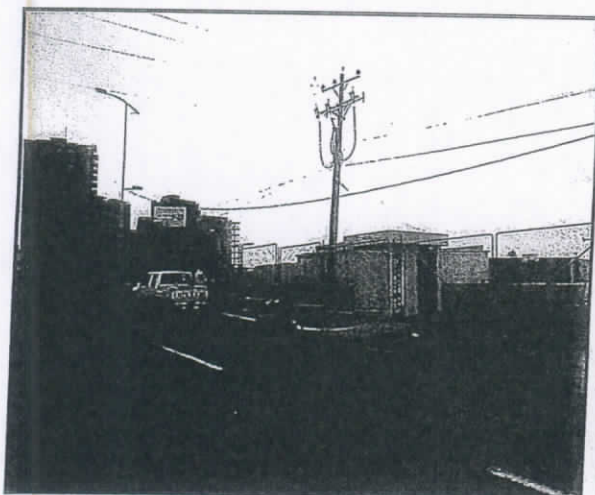
Frente (Sur): 95,06m – Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez

Atrás (Norte): Partiendo del costado derecho (Oeste) al izquierdo (Este) con 32,74m, de aquí gira hacia el frente (Sur) con 2,69m, de este punto gira a la izquierda (Este) con 31,25m, continuando en la misma dirección hasta topar con el lindero izquierdo (Este) en línea ligeramente curvada en 4,45m + 3,18m – Lindera en toda su extensión con terrenos de propiedad del Hotel Manta Imperial.

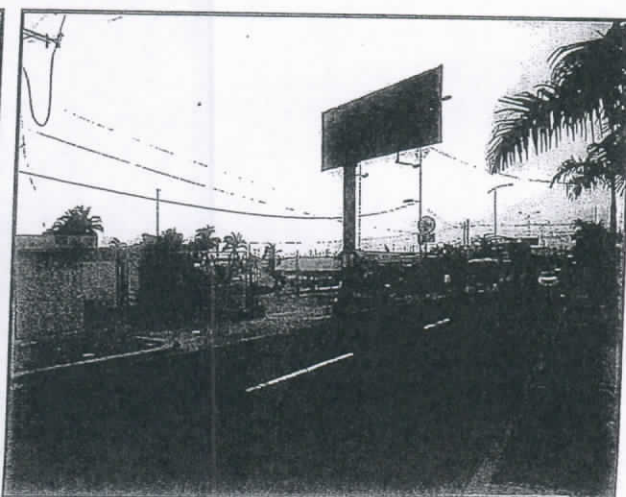
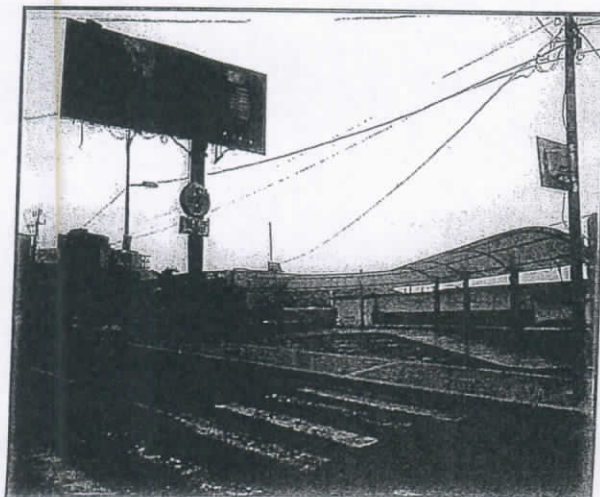
Costado derecho (Oeste): Partiendo del frente (Sur) hacia atrás (Norte) en línea inclinada con 13,61m, más 13,83m – Lindera con terrenos de propiedad del Hotel Oro Verde.

Costado izquierdo (Este): 16,34m – Lindera con terrenos de propiedad del Hotel Manta Imperial.

Área Total: 1423,41m²



Imágenes del área Municipal destinada para estacionamientos.



Imágenes del área Municipal destinada para Patio de Comidas

Conclusión

En base a lo expuesto, salvo mejor criterio, se concluye en informar que el área a analizarse actualmente corresponde a 1423,41m², distribuida de la siguiente manera:

El primer sector de 1376,33m², en donde se ubica un estacionamiento para un total aproximado de 30 vehículos que está alquilado a los solicitantes para atender a los usuarios del casino, y la segunda área de 47,08m² en donde se implanta un patio de comidas para un total de siete vendedores quienes conforman la asociación Esquina de Los Tacos, los cuales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA DE GESTION DEL SUELO

deben estar considerados para una posible reubicación, pues este equipamiento desentona con el entorno del sector, y en vista de que la propuesta presentada por Chrítophe Moreau – Gerente General MANTAORO HOTELERA MANTA S.A, consiste en el incremento de su infraestructura hotelera y por lo tanto la invitación a invertir en nuestra ciudad mejorando su paisaje urbano e incentivando a la actividad turística, esto sumado a que en la actualidad no existen proyectos por parte de esta Municipalidad en dicho sector, consideramos factible la venta del área solicitada; información de medidas y linderos descritos en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de este informe.

Particular que informamos a usted para los fines pertinentes.

AREA DE GESTION DEL SUELO

Arq. Robert Ortiz Zambrano (PP.UU.)

Arq. Ricardo del Valle Alvia (PP.UU.)

Arq. Patricio León Murillo (Catastro)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



GOB - 20000225

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

OF. No. 71 -2020 E.P.M.R.P- EP
Manta, 28 de Enero del 2020



Señor Arq
José Maldonado Cevallos
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
Ciudad.

De mi consideración

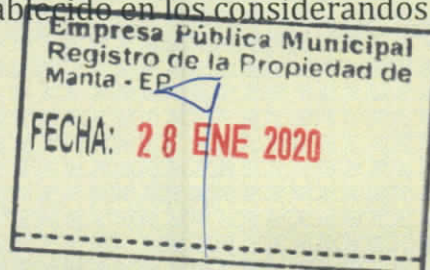
Por medio de la presente, me permito dar contestación a su oficio No 135-DACPM-JFMC-2020 Manta, 22 de Enero de 2020, en el que solicita la solvencia de la inscripción N° 3664 .

Que revisado los archivos tanto físicos como digitales de la oficina a mi cargo, le doy contestación a su oficio N.- 135-DACPM-JFMC-2020 Manta, 22 de Enero de 2020, en el que solicita la solvencia de la inscripción N° 3664 .

Comunico a usted que la inscripción a la cual hace referencia su oficio es una protocolización de documentos se encuentra legalmente inscrito en los archivos de compraventa de fecha 22 de Noviembre del 2.017 bajo el N° 3664 correspondiente al repertorio N° 9190 Celebrada en la Notaria Primera de Manta el 10 de Noviembre del 2017 correspondiente a la Resolución N.- 119-CMM. 25-09-2017 de fecha 25 de Septiembre del 2017.

Resolución que en su parte pertinente entre otros resuelve lo siguiente:

. Aprobar la autorización para que las Compañías Manta Oro, Hotelera Manta S.A. y Hotel Manta Imperial C.A. ejecuten las obras de ampliación y modernización que conste en la propuesta técnica de conformidad al diseño incorporado en los planos presentados , obra que se construirá en los terrenos que actualmente ocupan las mencionadas Compañías , colindantes con las instalaciones donde funciona el Hotel Oro Verde de Manta para que se cumplan con lo establecido en los considerandos de





la presente Resolución y mejora la infraestructura hotelera, que sufrió afectaciones por el fenómeno natural el 16 de Abril del 2016, . Las Compañías Manta Oro Hotelera Manta S.A. y Hotel Manta Imperial C.A. se comprometen a terminar la construcción de la obras prevista en los planos técnicos presentados a esta GADMC- Manta, en el plazo de (24) veinticuatro meses, contados a partir de la fecha que esta Resolución municipal sea notificada legal y oficialmente, si las compañías antes referidas que ocupan actualmente el área de terreno , ratifican su conformidad con este acto administrativo Municipal.

. Las Compañías continuaran pagando a la Municipalidad de Manta por concepto de tasa de ocupación, el impuesto predial anual que actualmente paga en base al avalúo que tiene establecido la dirección Municipal de Avalúos y Catastro ,el mismo que de no encontrarse actualizado, deberá realizarse el trámite correspondiente como lo establece .

Con lo cual doy contestación a lo solicitado por Ud.

Atentamente

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



CleS

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP.
FECHA: 28 ENE 2020

Acuerda:

Art. 1º— Autorízase a la Compañía "Ada de Exploración Petrolera C. A.", en su calidad de operadora del Consorcio integrado por las 8 Empresas nombradas en el primer considerando de este Acuerdo, para que pueda introducir al país el barco de bandera norteamericana "Western Geophysical II", con el fin de que realice estudios geofísicos en el mar territorial dentro de las concesiones otorgadas al Consorcio de Compañías en referencia.

Art. 2º— Las características principales del buque son:

Nombre: "Western Geophysical II".

Nº de Registro: 294810.

Puerto de Registro: Pascagoula Mississippi, USA.

Peso bruto: 187.18 Toneladas.

Peso neto: 127.0 Toneladas.

Eslora: 105.0 Pies.

Manga: 25.1 Pies.

Calado: 7.0 Pies.

Propulsión: 2 Máquinas GM Diesel V-12-71.

Fuerza eléctrica: 2 Generadores de 60 KW.

Capacidad de combustible: 23,800 Galones.

Capacidad de agua potable: 13,500 Galones.

Art. 3º— La Dirección de la Marina Mercante y Litoral y la Capitanía de Puerto de Guayaquil, comprobarán que la mencionada embarcación cumple con las regulaciones constantes en el Artículo 186 del Código de Policía Marítima.

Art. 4º— La presente autorización tendrá vigencia hasta que finalicen los trabajos geofísicos programados por las Compañías Concesionarias, al término de los cuales el barco "Western Geophysical II" deberá abandonar el país con todos los equipos e implementos con los que ingresó al Ecuador.

Publíquese y Comuníquese.—

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito, a 9 de Noviembre de 1971.

f.) Luis E. Robles Plaza.— El Subsecretario de Defensa Nacional, f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E.M.

Es copia.— Certifico:

f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E.M., Subsecretario de Defensa Nacional.

Nº 484

LUIS E. ROBLES PLAZA,
Ministro de Defensa Nacional,

Considerando:

Que el señor Jorge Molina Murillo, ha elevado a este Despacho una solicitud encaminada a obtener autorización para ocupar 3.000 M2. de Zona de Playa en el Puerto de Manta, Provincia de Manabí;

Que las Autoridades Navales por cuyo Órgano ha sido tramitada dicha solicitud han emitido sus informes favorables,

Acuerda:

Art. 1º— De conformidad con lo previsto en los Artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima, otórgase al señor Jorge Molina Murillo, la autorización requerida para que proceda a la ocupación de la Zona de Playa en la extensión de Tres mil metros cuadrados (3.000 M2.), en el Puerto de Manta, Provincia de Manabí, para dedicarla a la construcción e instalación de un complejo turístico, snack bar motel piscina.

La ubicación geográfica de la Zona de Playa a ocuparse es: al Norte, Sur, Este y Oeste, Zonas de Playa; todo de acuerdo a los planos presentados con la correspondiente solicitud en este Ministerio y que se archivan en la Comandancia General de Marina.

Art. 2º— Para la obtención de la matrícula que le faculte entrar en posesión de la superficie que se le concede con este Acuerdo, el señor Jorge Molina Murillo, deberá previamente abonar en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, los derechos que determina la Ley de Timbres en vigencia, a cuyo efecto se cataloga a dicha ocupación como de Servicio Público o Comercial y con carácter Permanente.

Publíquese y Comuníquese.—

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito, a 10 de Noviembre de 1971.

f.) Luis E. Robles Plaza.— El Subsecretario de Defensa Nacional, f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E.M.

Es copia.— Certifico:

f.) Vicente Anda Aguirre, Coronel de E.M., Subsecretario de Defensa Nacional.

Nº 8058

EL MINISTRO DE EDUCACION Y DEPORTES,

Vistos: El Oficio Nº 37 de 31 de Agosto del año en curso, suscrito por el señor Joaquín Orrantía González, Presidente del "Guayaquil Tennis Club", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y el Informe favorable de la Dirección de Educación Física y Deportes,

Acuerda:

Aprobar la Reforma de los Estatutos del "Guayaquil Tennis Club" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, para los fines establecidos en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Comuníquese.— En Quito, a 12 de Noviembre de 1971.

f.) Dr. Francisco Jaramillo Dávila, Ministro de Educación y Deportes.

R

Admini

AÑO II

Tra

Suscri

Dele.

Con
vec
bliz
yo
And
sipo
cua
Chib

1908 Dia
ejes
las
1910 Dia
Ca
fid
Ca
em
del
'ch
lar

1911 Au
de
ca

1976 A

1926 A

19473

1935

1940

ASUNTO:

PROCEDENCIA: Comandancia General de la Marina



AUTOGRAFO

Hoy se expidió el siguiente Acuerdo N° 015

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 80 y 81 del Código de Policía Marítima:

ACUERDA:

ART. 1º.- Derogar los Acuerdos Ministeriales Nos. 484 y 790 del 10 de noviembre de 1971 y 02 de octubre de 1974, respectivamente, otorgados a favor del señor Jorge Molina Murillo y Compañía de Economía Mixta Manta Imperial, por los motivos indicados en el tercer considerando del presente Acuerdo.

ART. 2º.- Otorgar a la **COMPAÑÍA HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.**, una concesión de once mil ciento diecinueve metros cuadrados (11.119,00 m2) de zona de playa, para la construcción e instalación de un complejo turístico, snack-bar, discoteca, hotel, piscina, canchas deportivas, área para presentaciones artísticas, concha acústica y vestidores. La indicada zona de playa está ubicada en el sitio Playa El Murciélago, parroquia urbana Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

La ubicación geográfica de la zona de playa en mención, así como la construcción de la obra, consta y se ejecutará, de acuerdo a los planos presentados en este Ministerio y que se archivarán en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

ART. 3º.- Para entrar a usufructuar el área de zona de playa que se concede con el presente Acuerdo, la **COMPAÑÍA HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.**, deberá registrar el presente Acuerdo en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y obtener la matrícula correspondiente y